

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE GLOBAL EXCHANGE Y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Seguro Inclusión

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante “**EUROP ASSISTANCE**” o el “**Asegurador**”), que asume el riesgo definido en el presente contrato.

TOMADOR DEL SEGURO

GLOBAL EXCHANGE que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO

La persona física, cliente de **GLOBAL EXCHANGE**, que cambie moneda en uno de los establecimientos de este, para realizar un desplazamiento fuera de su domicilio habitual, y sea comunicado a **EUROP ASSISTANCE**.

ROBO

Sustracción de los bienes objeto del seguro, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SINIESTRO

A los efectos del presente Contrato se entenderá por siniestro todo evento o acontecimiento imprevisto de los definidos en las garantías cubiertas que puede dar lugar a prestación, sin perjuicio de las exclusiones generales y específicamente determinadas para cada garantía. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el evento o serie de eventos dañosos debidos a una misma causa original, si los eventos dañosos derivaran de causas originales diferentes, se considerarán tantos siniestros como causas diferentes los originaron.

OBJETO DEL SEGURO

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de un seguro contra robo de dinero personal.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías aseguradas por este contrato serán válidas en el **MUNDO**.

DURACIÓN DEL SEGURO

Se establece una **duración máxima del seguro de 20 días** desde que se realice el cambio de moneda, siempre que antes no se haya producido el regreso del Asegurado a su domicilio habitual.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la **comunicación del siniestro** dentro de los 7 días posteriores a la ocurrencia del mismo, **a través de llamada desde España al 902.88.40.04, desde el extranjero al +34.91.769.04.05, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro,**

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: **nombre y apellidos, lugar de ocurrencia del siniestro, teléfono o correo electrónico de contacto,** e informará de las circunstancias del siniestro y de la garantía afectada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID) O www.roleurop.com/global. EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES. Podrán presentar

quejas los Tomadores, Asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la referida web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección:

Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

LÍMITES GARANTIZADOS

La cobertura del presente contrato se limita a un siniestro por anualidad de seguro para cada una de las garantías descritas.

GARANTIAS CUBIERTAS

1.- Robo del dinero personal

En caso de robo de la divisa extranjera cambiada en uno de los establecimientos de **GLOBAL EXCHANGE** por el Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará hasta un límite de 100 o 300 euros por seguro contratado (según prima pagada), previa presentación de la denuncia en el país en el que la divisa cambiada ha sido robada, y justificante original de cambio de divisa.

La indemnización se realizará en euros.

Están excluidos los cambios a la moneda del País del domicilio habitual del Asegurado.

2.- Regreso anticipado por siniestro grave

Si durante un viaje del Asegurado se produjera un siniestro grave (incendio, robo o inundación) en su domicilio habitual o local profesional (si el Asegurado fuera representante legal de la empresa afectada y /o que necesariamente requiriera su presencia), **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del mismo, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase y hasta su domicilio habitual.

3.- Pérdida o robo de documentos de viaje

EUROP ASSISTANCE reembolsará al Asegurado los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el asegurado deba hacer con motivo de una pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y hasta un límite de 100 euros.

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

4.- Búsqueda y localización de equipajes

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el Domicilio Habitual del Asegurado siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

5.- Adelanto de Fondos

EUROP ASSISTANCE adelantará al asegurado, en caso de necesidad, hasta un límite de 3.000 euros. **EUROP ASSISTANCE** solicitará del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a **EUROP ASSISTANCE** en el plazo máximo de 30 días.

6.- Uso fraudulento de tarjetas

EUROP ASSISTANCE reembolsará hasta 150 euros en caso de uso fraudulento de la tarjeta de crédito o débito las 24 horas antes de la notificación de pérdida o robo, previa justificación por parte del banco, y hasta un límite de 150 euros por póliza contratada.

En caso de robo de la tarjeta, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente en el lugar de los hechos.

Queda excluida de la presente garantía la disposición en efectivo en cajeros automáticos.